

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

La directora general de Gestión Urbanística, por su resolución de fecha de 17 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Someter a información pública el proyecto de reparcelación correspondiente al Área de Planeamiento Remitido 06.03, “Cocheras de Bravo Murillo”, presentado por la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, Sociedad Anónima”, durante el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación, con notificación individualizada a los afectados.

Lo que se publica como medio de notificación subsidiaria a los afectados que a continuación se señalan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los que cursada notificación individualizada al domicilio obrante en el expediente no ha podido practicarse por las causas siguientes:

- a) Por haber sido devueltas por el servicio de Correos indicando que el destinatario era desconocido en el domicilio de destino:
 - “HBF Financiero, Sociedad Anónima”.
 - Doña Neyla María Meza Perea.
 - Don Cesáreo Jesús Barrado Liesa.
- b) Por haber sido devueltas por el servicio de Correos por estar ausente e indicando la caducidad de la notificación, al no comparecer el destinatario a su retirada en el plazo concedido:
 - Don Luis González Agüero
 - Don Víctor Manuel Paladines Robles.
 - Doña Sara Torres García.
 - Doña Mar González Sanz.
 - Don Xavier Zarrandicoechea de la Iglesia.
 - Don Ángel González Agüero.
- c) Por haber sido devueltas por el servicio de Correos indicando que la dirección era incorrecta y consultado a la Junta de Compensación no tenían otra dirección:
 - Don Felipe Cobo Castellanos.
- d) Por haber sido devueltas por el servicio de Correos indicando que la dirección era insuficiente y consultado a la Junta de Compensación no tenían otra dirección:
 - Doña María Dolores, doña María Luisa, doña Julita, don Emilio y doña María Elena Robles González.
- e) Por no haber sido devueltos por el servicio de Correos el acuse de recibo:
 - “Fénix Cartera, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”.
 - “Hipoteca II Lux, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada”.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente (RG.^a número 711/2012/5.262) en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que empezará a contar desde la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-

MUNIDAD DE MADRID, en la Unidad Técnica de Información Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Guatemala, número 13, y presentar dentro del indicado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

Madrid, a 10 de julio de 2012.—La directora general de Gestión Urbanística, Isabel Píñilla Albarrán.

(02/6.138/12)